

# Víctimas en la sombra: género masculino frente a la violencia intrafamiliar en Huaraz, Perú

*Victims in the shadows: male gender in the face of domestic violence in Huaraz, Peru*

**Yudith Damián Rojas** 

Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Huaraz, Perú  
ydamiánr@unasam.edu.pe

**Laura Nivin Vargas** 

Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Huaraz, Perú  
lnivin@unasam.edu.pe

**María del Carmen Segura Córdova** 

Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Huaraz, Perú  
msegurac@unasam.edu.pe

## Resumen

La violencia intrafamiliar ha sido vista históricamente como un problema en el que la mujer es siempre la víctima y el hombre el agresor, basándose en estereotipos de género ligados al machismo. Se asume que, al ser fuerte y dominante, el varón subordina a la mujer en su yugo. Esto no es más que una concepción estereotipada. En este marco, los legisladores y el gobierno han promulgado leyes para proteger a la mujer; sin embargo, esto ha traído consigo el problema de las víctimas en la sombra, es decir, los varones. Por ello, el presente trabajo tuvo como objetivos analizar la problemática del varón como víctima de violencia y determinar si este cuenta con un adecuado acceso a la justicia, y sobre esa base, proponer posibles soluciones. Para ello se realizó una investigación descriptiva con enfoque cualitativo basado en el análisis de expedientes judiciales, la literatura especializada y de una entrevista con preguntas

## Abstract

Intrafamilial violence has historically been seen as a problem in which the woman is always the victim and the man the aggressor, based on gender stereotypes linked to machismo. It is assumed that, being strong and dominant, the male subordinates the female to his yoke. This is nothing more than a stereotyped conception. Within this framework, legislators and the government have enacted laws to protect women; however, this has brought with it the problem of the shadow victims, i.e., males. Therefore, the objectives of this study were to analyze the problem of men as victims of violence and to determine whether they have adequate access to justice and, on that basis, to propose possible solutions. For this purpose, descriptive research with a qualitative approach was carried out based on the analysis of judicial files, specialized literature and an interview with close questions of lawyers. The results show

RECIBIDO: 11/01/2025 - ACEPTADO:13/05/2025 - PUBLICADO:06/06/2025

cerradas a los abogados litigantes. Los resultados demuestran que los organismos estatales encargados de impartir justicia han internalizado estereotipos de género que excluyen la posibilidad de reconocer a los hombres como víctimas de violencia intrafamiliar. Esta situación lleva a que los hombres no denuncien por temor a que sus denuncias no sean aceptadas, a ser objeto de humillaciones o burlas, y por una falta de protección efectiva para el género masculino. Además, se justifica la violencia contra ellos y existe el temor a perder la custodia de sus hijos en caso de separación.

that the state agencies in charge of imparting justice have internalized gender stereotypes that exclude the possibility of recognizing men as victims of domestic violence. This situation leads to men not reporting for fear that their complaints will not be accepted, that they will be humiliated or mocked, and that there is a lack of effective protection for the male gender. In addition, violence against them is justified and there is fear of losing custody of their children in case of separation.

**Palabras clave:** Violencia intrafamiliar, Víctimas masculinas, Estereotipos de género, Acceso a la justicia

**Keywords:** Domestic violence, Male victims, Gender stereotypes, Access to justice

## INTRODUCCIÓN

La investigación aborda la problemática de la violencia intrafamiliar, fenómeno que afecta a varones y mujeres en diferentes etapas de su vida, y que puede manifestarse de forma física, psicológica, sexual, directa o indirecta (Docal Millán et al., 2022). La Comisión Nacional de Derechos Humanos señala que la violencia familiar es una conducta ejercida por uno o por varios integrantes del grupo familiar sobre otro con el afán de verse superior o dominante y así controlar a su pareja, convirtiéndola en víctima. Esas actitudes se presentan sistemáticamente y reiteradas veces (Paredes Pineda, 2022). Entonces, la violencia intrafamiliar, también conocida como violencia doméstica, puede afectar a cualquier persona, sin distinción de sexo, siempre que exista una relación sentimental, de convivencia, o vínculo familiar, con o sin hijos, lo cual constituye el eje en este artículo.

La violencia intrafamiliar se refiere a cualquier forma de abuso o comportamiento violento que ocurre entre miembros de una familia o entre personas que comparten un hogar. Esto puede incluir violencia física, emocional, psicológica, sexual o económica. Es una problemática grave que afecta a personas de todas las edades, géneros y niveles socioeconómicos, y puede tener efectos devastadores a largo plazo en quienes la sufren. Así, la violencia intrafamiliar representa un problema de salud pública y exige una respuesta efectiva del Estado para garantizar protección a todos los géneros. Este fenómeno no se limita a simples actos de agresión, sino que configura formas dañinas de interacción familiar que, de no atenderse, se reproducen de generación en generación.

Los estereotipos de género están íntimamente ligados a la violencia intrafamiliar. Se presentan como una visión de las actitudes y conductas evocadas desde las generaciones pasadas hasta la actualidad sobre la dominación de un género por el otro en la vida de pareja que comparten una relación sentimental (Quintana Peña et al., 2020). Socialmente se ha construido al género masculino como opuesto al género femenino, imprimiendo características al hombre como una persona fuerte y a la mujer como aquel ser sensible. Esto ha conllevado a crear jerarquías traducidas en una relación de subordinación en función al sexo 'fuerte' (hombre) y sexo 'débil' (mujer) que no solo termina afectando a las mujeres, sino también a los varones (Cereceda Barrios et al., 2020; López-Julca & Julca-Guerrero, 2023; Nivin-Vargas et al., 2025).

La noción de violencia de género es un concepto que ha ido variando a través del tiempo. La masculinidad y la femineidad han sido instauradas culturalmente por la sociedad como un conjunto de valores, conductas, maneras de expresarse, funciones, roles e identidades (Suarez & Pino, 2023). La masculinidad apareció asociada al poder, la fuerza y la dominación contra la mujer; por el contrario, la femineidad vinculada a la persona débil, dominada y subordinada, expuesta a diferentes tipos de violencia (López-Julca & Julca-Guerrero, 2023). En las sociedades de estructura machista y patriarcal, las mujeres han sido relegadas a segundo plano en relación con los hombres, quienes tienen el poder, control y dominación sobre ellas. Culturalmente, las sociedades han asignado roles, funciones, conductas y aptitudes diferentes a hombres y mujeres basados en el sexo biológico.<sup>1</sup>

Si bien la violencia de género hacia la mujer es la más conocida, la violencia no solo puede darse del varón hacia la mujer, sino también de la mujer hacia el varón. Empero, estos casos se callan, se ocultan, no se denuncian, justamente por los estereotipos de cómo la persona ‘fuerte’ podría ser agredida por una persona ‘débil’. Esto es inconcebible en una sociedad de pensamiento machista. Entonces, la violencia contra los varones es una forma de violencia menos visibilizada, pero real y con importantes consecuencias. La violencia contra los varones no es una competencia frente a la violencia hacia las mujeres. Ambos fenómenos deben ser abordados desde un enfoque integral y de equidad, donde cada víctima, sin importar su género, reciba apoyo, justicia y protección.

Los estereotipos del machismo sobre el feminismo pueden incluso permear las instituciones que imparten justicia en el Estado peruano. La violencia intrafamiliar y los estereotipos de género, en la mayoría de las ocasiones, se han consolidado como violencia de género. Esta consiste en la violación de los derechos humanos y/o la dignidad de la persona. Si bien este enfoque se ha desarrollado con mayor énfasis hacia la protección de la mujer, también es necesario visibilizar su aplicación hacia los varones (Flores, 2021; Salinas Garza et al., 2023). En este marco, se planteó como propósito principal del presente artículo, replantear la perspectiva tradicional sobre la violencia intrafamiliar, incorporando un enfoque que considere a los varones no únicamente como agresores, sino también como posibles víctimas o sujetos complejos dentro de estas dinámicas.

Este tema adquiere especial relevancia en el contexto actual, donde las normas y políticas públicas han fortalecido mecanismos de protección para las mujeres en todas las etapas de la vida. Sin embargo, ello ha generado un efecto colateral desfavorable para el género masculino, evidenciado en barreras estructurales dentro del sistema de administración de justicia que limitan su acceso a una tutela jurisdiccional efectiva. Se tiene así que el género estratifica socialmente a las personas, en este caso respecto al sexo (Cevallos Espinoza & Arteaga Alcivar, 2024). Los estereotipos de género son dominantes, persisten en el tiempo y se exacerban cuando se reflejan o se encuentran inmersos en el derecho, como en premisas implícitas en las legislaciones, en los razonamientos y lenguajes usados por jueces y fiscales, los cuales evidenciarían la creencia de que los varones no podrían presentarse como víctimas de violencia intrafamiliar (Aguilar Ramos, 2024; Trujano & Martínez, 2009).

---

<sup>1</sup> Género y sexo no son lo mismo, el sexo se refiere a las características biológicas y físicas; el género, es una construcción social y cultural que en base al sexo se asignan roles y comportamientos a varones y mujeres. Por lo tanto, es el género y no el sexo, el genera desigualdades en la sociedad.

Investigaciones recientes respaldan esta problemática. Quintana Peña et al. (2019) sostienen que la violencia no marca diferencias en función al sexo, contrariamente como se planteaba respecto a las mujeres. Sánchez-Soto et al., (2022) advierten que la Organización Mundial de la Salud ha priorizado la violencia contra la mujer, dejando de lado investigaciones sobre la violencia que padecen los varones. Esto implica que los hombres también son víctimas de violencia por parte de su pareja, especialmente de violencia emocional. Al respecto, Gonzales Ruiz et al. (2023) destacan que la invisibilización de la violencia masculina, sumada a los estereotipos sociales, dificulta que los hombres denuncien el abuso que sufren. En suma, la violencia de género hacia los varones es invisibilizada, minimizada, ocultada y pasa desapercibida.

Desde la perspectiva legislativa y normativa, Cristobal Quispe & Palacios Pérez, (2020) sostienen que el marco normativo ha institucionalizado la idea de que ser mujer equivale a ser víctima, y ser varón a ser victimario, lo que conlleva a que jueces y fiscales actúen con una carga valorativa en perjuicio del varón. Triviño (2022) relaciona estos sesgos con el modelo de la familia patriarcal tradicional. López-Julca & Julca-Guerrero (2023) plantean que los valores patriarcales ahora son usados por las mujeres para ridiculizar y subcategorizar la masculinidad. En este marco y la coyuntura del pensamiento machista, se consideró imprescindible e impostergable estudiar la violencia de género intrafamiliar hacia los varones.

La investigación se trazó como objetivos: (a) analizar la problemática de la violencia intrafamiliar contra el varón, (b) examinar si los estereotipos de género están presentes en los órganos jurisdiccionales, y (c) proponer soluciones para eliminar las barreras normativas respecto a los varones como víctimas de violencia intrafamiliar. Para ello se analizó expedientes judiciales, artículos científicos nacionales e internacionales y se aplicó una encuesta a abogados litigantes con experiencia directa en la atención de estos casos.

## MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación fue de tipo descriptivo-explicativo abordado con un enfoque mixto dogmático-jurídico y sociojurídico. Para el primer caso se trabajó con una revisión sistemática de la normativa, la doctrina y la jurisprudencia. Los documentos fueron revisados y analizados bajo la perspectiva de género y la valoración de la prueba guiados por el criterio de racionalidad. La parte sociojurídica fue realizada mediante el tratamiento de las evidencias empíricas consistentes en resoluciones judiciales. Estos documentos jurídicos fueron sometidos a un análisis cualitativo mediante la inmersión en los detalles y datos específicos para identificar dimensiones e interrelaciones desde una perspectiva ética (Julca & Nivin, 2019). Además, el análisis de los expedientes judiciales fue complementado con los resultados de una entrevista con preguntas cerradas a 20 abogados que han tenido casos referentes a esta temática.

En cuanto a los métodos específicos del Derecho, el método dogmático permitió analizar los aportes doctrinarios y el marco normativo relativo a las categorías tratadas. El método sistemático facilitó la comprensión de la perspectiva de género establecida en la Ley N.º 30364, así como de las normas sobre valoración probatoria contempladas en el Código Procesal Penal, en el contexto del orden jurídico peruano. También se aplicó el método hermenéutico, útil para interpretar conceptos,

principios y nociones jurídicas. El método de argumentación jurídica sirvió para fundamentar racionalmente los planteamientos de la investigación. Además, se recurrió a los métodos generales de razonamiento inductivo y deductivo.

Respecto a las técnicas utilizadas, se aplicó el análisis documental y el registro documental. La primera permitió examinar el contenido legal y dogmático de los temas investigados, mientras que la segunda facilitó la recopilación de información doctrinaria con el fin de contextualizar la valoración probatoria con perspectiva de género en el proceso penal actual. Como instrumentos de recolección de datos, se utilizaron fichas adaptadas a cada técnica mencionada. Los nombres verdaderos de los involucrados en los expedientes judiciales han sido cambiados con la finalidad de mantener el anonimato de ellos, según las pautas establecidas en el consentimiento informado y la ética de la investigación.

## RESULTADOS

Para darle sustento a la investigación, se presenta dos expedientes del Juzgado de Familia y Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Para mantener el anonimato de las personas involucradas, la persona agresora 'X' fue cambiada por Juana Magdalena Pérez, y las víctimas 'Y' fueron reemplazados por Alejandro Carrillo Torres y H. Y. C. J. (06). Los expedientes señalados corresponden a un solo hecho delictivo, donde en primer momento la víctima de género masculino denunció ser víctima de maltrato psicológico en contexto de violencia intrafamiliar junto a su menor hija H. Y. C. J. (06). Posteriormente, se realizó la audiencia relativa a la solicitud de medidas de protección, en la que el juez manifestó su postura en los siguientes términos:

**Expediente:** 1854-2024

**Materia:** Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

**Persona Agresora:** Juana Magdalena Pérez

**Víctimas:** Alejandro Carrillo Torres y H. Y. C. J. (06)

**Resolución N° 03:** resuelve “PRIMERO: NO EMITIR MEDIDAS DE PROTECCIÓN a favor de Alejandro Carrillo Torres (38), por hechos de violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica presuntamente cometidos por Juana Magdalena Pérez (...) debido a que no se vislumbra con meridiana claridad un acto de violencia en su perjuicio, que le haya causado sufrimiento, tratándose de una falta de respeto entre integrantes del grupo familiar, que podría causar molestia y afectación emocional situacional, pero que no amerita ser protegido por la Ley N° 30364, más aún cuando tampoco se evidencia una situación de riesgo. SOMETER a la menor H. Y. C. J. y a la denunciada Juana Magdalena Pérez a tratamiento psicológico y de rehabilitación de manera obligatoria y por separado a través de un Centro de Salud del MINSA o EsSalud y/o Centro Psicológico Particular de su preferencia o libre elección, debiendo los sujetos involucrados poner en conocimiento y/o presentar a este Juzgado el informe de inicio del tratamiento en el plazo de veinte días de notificados con la presente resolución.

Dicha resolución fue apelada por no haberse dictado las medidas de protección conforme a la Ley N° 30364, Ley de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, la cual no solo protege a la mujer en su condición de tal, sino que también a cualquier integrante de la familia. Es

decir, también presta protección a los varones. Además, se contaba con un acta de constatación policial en la que se describía la situación de violencia psicológica sufrida por el denunciante masculino y su menor hija. La Sala Civil se pronunció de la siguiente manera:

**Expediente:** 1854-2024-1

**Materia:** Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

**Victima:** Alejandro Carrillo Torres

**Resolución N° 04:** Declararon fundado el recurso de apelación interpuesto; en consecuencia: Revocaron la resolución 3 en el extremo que resuelve: Primero: no emitir medidas de protección a favor de Alejandro Carrillo Torres (38), por hechos de violencia psicológica presuntamente cometidos por Juana Magdalena Pérez. Reformándola ordenaron emitir medidas de protección a favor de Alejandro Carrillo Torres (38), las siguientes: 1) Se ordena a la denunciada respeto y consideración al denunciante, quedando prohibidos de insultarlo, ofenderlo o humillarlo.

Dos meses después, la persona agresora Juana Magdalena Pérez denunció a Alejandro Carrillo Torres por los mismos hechos de violencia. En este caso, aduciendo que ella fue la víctima y sin señalar que ya había una investigación respecto a los mismos hechos. Por ello, se inició un nuevo proceso y audiencia de medidas de protección en la que el Juez del Juzgado de Violencia contra las mujeres e integrantes de grupo familiar resolvió lo siguiente:

**Expediente:** 2204-2024

**Materia:** Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

**Persona Agresora:** Alejandro Carrillo Torres

**Victima:** Juana Magdalena Pérez.

**Resolución N° 02:** emitir las siguientes medidas de protección respecto de los hechos de agresión psicológica denunciados por Juana Magdalena Pérez contra Alejandro Carrillo Torres: a. SE ORDENA al denunciado, el impedimento de aproximarse hacia la denunciante; además deberá dirigirse y conducirse con respeto, en todo momento, lugar y circunstancia; quedando prohibido de agredirla física y/o psicológicamente, exponerla a malos tratos, humillaciones, amenazas y protagonizar cualquier tipo de discusión, altercado o escena violenta; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de las medidas de protección dispuestas en estos autos, remitir copias al Ministerio Público, para la investigación penal correspondiente. b. PROHIBIR al denunciado, todo tipo de comunicación con la agraviada, vía redes sociales, telefónica, electrónica o por cualquier otro medio tecnológico con fines de agresión verbal o maltrato psicológico. c. PROHIBIR al denunciado, todo acto de perturbación, intimidación, o de represalia directa o indirecta que dañe o ponga en peligro la vida y la integridad psíquica de Juana Magdalena Pérez.

Ante este tipo de realidades, algunas personas varones, que son víctimas de violencia intrafamiliar, optan por no denunciar porque saben que al final están en desventaja ante las mujeres. Las leyes y las decisiones de los operadores judiciales siempre tienen dicha orientación. Al respecto, en la Tabla 1, se

sintetiza la información respecto a las barreras que impiden a los hombres denunciar las agresiones que sufren por su pareja.

**Tabla 1**

*Barreras que impiden al hombre denunciar la agresión por parte de su pareja*

Barreras	Cantidad de estudios que aportan datos	Porcentaje %
Denuncias falsas, no aceptar las denuncias por parte del hombre, temor a las humillaciones, vergüenza.	16	45,7
Deficiencia de la protección en las víctimas por parte de las instituciones.	8	22,9
Justificación de la violencia.	4	11,4
Temor a perder la custodia de sus hijos.	4	11,4
Otros (desempleo, herir a los miembros de la familia, perder la posición social).	3	8,6
Total	35	100

Por otra parte, según la encuesta realizada a los abogados litigantes de la ciudad de Huaraz, departamento de Áncash, Perú, se observa que los casos de víctimas varones mayormente no son atendidos como corresponde en los juzgados respectivos.

**Tabla 2**

*Resultados de la encuesta a abogados*

N.º	Preguntas	Respuestas		Total
		Sí	No	
1	¿Los jueces de los Juzgados Penales de la Provincia de Huaraz se dejan influenciar por estereotipos normativos de género al momento de impartir justicia en casos de víctimas de violencia familiar?	14	6	20
2	¿Cree usted, que los jueces al tener “prejuicios” al momento de impartir justicia en un proceso de violencia familiar, está violando el principio de igualdad en el proceso conforme el Nuevo Código Procesal Penal?	19	1	20
3	¿Los estereotipos normativos de género podrían causar impunidad o represión en las penas en los delitos de violencia familiar?	18	2	20
4	¿Cree usted que existe una discriminación legal en perjuicio de un género a otro, debido a los estereotipos normativos de género en materia de violencia familiar?	14	6	20
5	¿Considera usted que, si la víctima de violencia familiar es un varón, este tendría acceso a un proceso justo, sin discriminación o burlas y libre de “estereotipos normativos de género” o “prejuicios personales”?	04	16	20
Total				20

Como se puede ver en la Tabla 2, según los abogados, los jueces de los Juzgados Penales de la Provincia de Huaraz se dejan influenciar por estereotipos normativos de género al momento de impartir justicia en casos de víctimas de violencia familiar causando impunidad o represión en las penas que imponen. Esto se debe a la existencia de estereotipos normativos en contra de los varones. Finalmente, los abogados consideran que cuando la víctima es un varón, no tienen acceso a la justicia por discriminación a causa de estereotipos y prejuicios personales. Estos datos permiten concluir que, efectivamente, los varones como víctimas de violencia familiar, en cualquiera de sus modalidades, son una víctima en la sombra porque es poco probable que el varón acuda a denunciar debido a la existencia de estereotipos de género que hoy en día han ido evolucionando alejados de las normas. Las decisiones judiciales y los órganos colegisladores suelen estar influenciados por estereotipos de género, donde se denotan aspectos históricos que influyen en la conceptualización, ya sea del género o del sexo. La violencia encubierta no plasma diferencias relacionadas al sexo, lo cual contradice a lo que hasta hoy se viene sosteniendo respecto a la violencia más fuerte acaecida por las mujeres, creencia que hoy ha cambiado con la sociedad.

Los resultados de la revisión documental, así como de la encuesta representan un aporte jurídico en cuanto a la problemática surgida por las leyes estereotipadas que buscan aminorar la tasa de violencia contra la mujer en su condición de tal, lo cual años atrás caló posiblemente un tanto adecuada a la situación de machismo que se vivía a gran escala. Sin embargo, la ley no debe ser estática ni cerrada, ya que hoy en día ha cambiado la idea del machismo. Han surgido nuevos movimientos de feminismo, incluso más rígidos, que pretenden ser el género que está por encima del otro. Los hallazgos empíricos de este estudio permiten visibilizar la situación de los varones en calidad de víctimas, evidenciando las dificultades que enfrentan para acceder a una justicia imparcial, en un contexto donde los mecanismos institucionales y sociales estereotipados suelen operar bajo supuestos previamente desfavorables para ellos.

## DISCUSIÓN

Los resultados de la investigación dan cuenta que existe un desequilibrio en casos de denuncias y atención a los varones víctimas de violencia familiar en relación con las mujeres víctimas. Así, la baja tasa de denuncias por parte de varones se debe a la persistencia de estereotipos de género que han influido en decisiones judiciales y legislativas, condicionando la percepción del género y el sexo (Cereceda Barrios et al., 2020). Aunque históricamente se ha sostenido que las mujeres sufren mayor violencia, hoy en día se reconoce que la violencia encubierta afecta a ambos sexos, cuestionando estas creencias previas (Quintana Peña et al., 2020). Los resultados revelan que las leyes con enfoque estereotipado, si bien respondieron al contexto de machismo generalizado, ahora deben adaptarse a los cambios sociales donde también surgen expresiones de feminismo radical. Estas dinámicas evidencian la situación de los hombres como víctimas que enfrentan obstáculos para acceder a una justicia equitativa. Veamos de manera más específica según los objetivos propuestos.

En cuanto al primer objetivo, analizar la problemática de la violencia intrafamiliar contra el varón, se demuestra que la problemática de la violencia intrafamiliar contra el varón no es un caso imaginario, sino una problemática en crecimiento debido a que los estereotipos de género han generado un panorama contrario. En el afán de erradicar la violencia contra las mujeres, en su condición de

tal, a raíz del machismo, se ha creado una indefensión respecto al género masculino, ya que se han implementado políticas y normas con enfoques de género, haciendo difícil entender que el varón sea un ser sensible y padecer de violencia por parte de su pareja. Se ha estigmatizado al género masculino, tanto así que las normas de violencia intrafamiliar ponen como figura agresora al hombre y como víctima a la mujer.

Del análisis de los expedientes judiciales se colige que para los jueces aún es difícil creer que el hombre pueda verse afectado cuando alguien lo insulta, lo humilla o lo discrimina por su condición de varón. Esta situación les conduce a la conclusión de que tales actos constituyen únicamente “faltas de respeto que no generan en el varón una afectación emocional y que tampoco se encuentra en situación de riesgo”. La situación es diferente en el caso de la mujer que denunció el mismo hecho, pero alterando la realidad, aduciendo ser víctima y que el agresor era el varón. Ante esta situación, se evidencia cómo se han dictado medidas de protección más severas contra el varón: “prohibición de acercamiento, de comunicación con la presunta agraviada por cualquier medio, prohibir cualquier acto de violencia física o psicológica”. No se pretende criticar la atención a una mujer como posible víctima de violencia. Se aplaude, más bien la actuación eficaz y rápida para ser protegida ante una posible violencia futura. No obstante, sí se pretende demostrar la diferencia abismal en la atención del varón como víctima frente a la mujer agresora, donde persiste la idea machista de creer que el varón no es un ser capaz de sentirse mal o de sentirse humillado.

Respecto al segundo objetivo, examinar si los estereotipos de género están inmersos en los entes que imparten justicia, las respuestas obtenidas en la encuesta aplicada a abogados litigantes han permitido comprobar que los estereotipos de género sí están presentes en los órganos jurisdiccionales. En los expedientes ya mencionados, las decisiones tomadas dejan muy claro cómo los jueces resuelven un caso con estereotipos de género que internamente sostienen, lo cual también se evidencia con la entrevista realizada y presentada en la Tabla 2, pues los abogados litigantes manifiestan que dentro de sus labores diarias han podido percibir la diferencia de trato de un género frente al otro. Los 14 abogados señalaron que los jueces resuelven casos de violencia familiar influenciados por estereotipos de género.

El tercer objetivo, proponer alternativas de solución para eliminar las barreras normativas respecto a los varones como víctimas de violencia, se esboza los siguientes aspectos a considerar: (1) Reformar la Ley N.º 30364 para incorporar expresamente la necesidad de aplicar el enfoque de igualdad sustantiva, reconociendo que tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas de violencia intrafamiliar; (2) Implementación de programas de capacitación continua en perspectiva de género no sesgada, dirigidos a jueces, fiscales y personal policial; (3) Promover campañas de sensibilización ciudadana que visibilicen la violencia ejercida contra varones y fomenten una cultura de denuncia sin estigmas; (4) Crear observatorios de violencia intrafamiliar con enfoque inclusivo y sistemas de recolección de datos desagregados por sexo.

Los resultados presentados guardan estrecha correspondencia con la literatura especializada revisada y considerada en el estado de arte. Primero, que los casos de violencia de género en contra de los varones están en un proceso de crecimiento en los últimos años; sin embargo, tienen poca atención por parte de los operadores normativos y de legisladores y juristas (Suarez & Pino, 2023). Además, se

evidencia que existe la ideología de los estereotipos de género de la figura del patriarcado, la cual no permite evolucionar a las normas para que se ajusten mejor a la realidad cambiante.

Irigoién Domínguez (2021) refiere que los estereotipos de género tienen un efecto jurídico negativo para la igualdad de mujeres y hombres. En este sentido, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) impone la obligación jurídica de erradicar tales estereotipos como parte del deber de eliminar toda forma de discriminación contra la mujer. Esta obligación ha sido incorporada al ordenamiento jurídico y a la jurisprudencia en los ámbitos europeo, estatal y autonómico, adquiriendo así fuerza vinculante en dichos niveles. Asimismo, Sánchez-Soto et al., (2022) señalan que el porcentaje de los varones víctimas de violencia es alto y los datos obtenidos respaldaron su hipótesis sobre la necesidad de crear programas de sensibilización, prevención y la atención a los varones como víctimas de violencia. También, (Galiano Maritan et al., 2022) refiere que es un reto del derecho abarcar la violencia en la familia, pero no desde una perspectiva estática, sino con perspectiva dinámica, ya que la problemática es estructural, por lo que se deben desmontar los estigmas para descartar en un futuro la reproducción de conductas de violencia. Según Gonzales Ruiz et al. (2023), urge la necesidad de crear un ambiente propicio de igualdad entre varones y mujeres.

## CONCLUSIONES

La violencia intrafamiliar es un problema social de salud pública. Para solucionar o aminorar los índices de violencia, el Estado debe ser capaz de adaptarse a un sistema social cambiante. En ese sentido, el abordaje de la violencia familiar no debe limitarse exclusivamente a las mujeres como únicas o principales víctimas, ya que estudios recientes también evidencian la existencia de violencia ejercida contra los varones. Por tanto, resulta importante superar los estereotipos obsoletos en su tratamiento.

Las instituciones estatales encargadas de impartir justicia continúan operando bajo estereotipos de género que contribuyen a la invisibilización de los hombres como posibles víctimas de violencia intrafamiliar. Esta realidad desmotiva a muchos varones a presentar denuncias contra sus agresoras, ya sea por temor al rechazo social, la burla, la falta de respaldo institucional, la normalización de la violencia que padecen o el miedo a perder el vínculo con sus hijos.

Frente a esta problemática, se plantea la necesidad urgente de que los operadores del sistema de justicia superen sus concepciones de género y promuevan una cultura institucional basada en la equidad y el reconocimiento de todas las víctimas, sin distinción. Asimismo, es fundamental mejorar la atención en la etapa inicial de las denuncias, garantizando que los varones tengan acceso efectivo a la justicia. Finalmente, se subraya la importancia de reeducar a los agentes policiales –primeros receptores de estos casos– y promover un cambio sociocultural que permita superar los patrones arraigados de machismo y avanzar hacia una equidad normativa que incluya a todas las víctimas.

## REFERENCIAS

- Aguilar Ramos, C. (2024). Estereotipos de género a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: un estudio de los casos contenciosos contra México. *Revista Electrónica de Derecho Internacional Contemporáneo*, 7(7), 065. <https://doi.org/10.24215/2618303xe065>
- Cereceda Barrios N., Cofré Farias A., Joo Amunátegui M., & Lorca Romero, C. (2020). Estereotipos de género en el proceso judicial: Análisis crítico y de derecho comparado latinoamericano. In *Latin American Legal Studies*, 6. <https://doi.org/10.15691/0719-9112Vol6a6>
- Cevallos Espinoza A., & Arteaga Alcivar, Y., (2024). Construcción de la identidad del niño y la influencia de los estereotipos de género. *Revista Académica y Científica VICTEC*, 5, 2024. <http://portal.amelica.org/ameli/journal/572/5724879004/>
- Cristobal Quispe, O., & Palacios Pérez, P. J. (2020). Violencia de género desde la perspectiva masculina. *Socialium*, 4(2), 377–398. <https://doi.org/10.26490/uncp.sl.2020.4.2.680>
- Docal Millán, M. C., Akl Moanack, P. M., Pérez García, L. Y., & Sánchez Betancourt, L. K. (2022). Violencia intrafamiliar. Un riesgo para el desarrollo de la primera infancia. *Revista Colombiana de Ciencias Sociales*, 13(1), 77–101. <https://doi.org/10.21501/22161201.3628>
- Flores, R. V. (2021). Imparcialidad, estereotipos de género y corrupción judicial. *Derecho PUCP*, 86, 363–394. <https://doi.org/10.18800/DERECHOPUCP.202101.011>
- Galiano Maritan G., Morffi Collado C., & Escobar Vargas V., (2022). The violence intrafamiliar in the Ecuador as result of the derived sanitary emergency of the COVID-19, *Uniandes Episteme* 9(3), 427-443. <https://www.revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/2682>
- Gonzales Ruiz, E. Y., Valderrama Varas, G. J., & Salirrosas Cabada, R. I. (2023). Hombres víctimas de violencia de pareja: una revisión sistemática. *PsiqueMag*, 12(1), 31–44. <https://doi.org/10.18050/psiquemag.v12i1.2342>
- Irigoién Domínguez, A. (2021). Estereotipos de género e interseccionalidad: Una referencia a la normativa y jurisprudencia de la comunidad autónoma del país vasco. *Revista Vasca de Administración Pública / Herri-Arduralaritzarako Euskal Aldizkaria*, 119, 101–126. <https://doi.org/10.47623/ivap-rvap.119.2021.03>
- Julca, F., & Nivin, L. (2019). *Introducción metódica a la investigación cualitativa. Bases teóricas y prácticas para iniciarse en la investigación cualitativa*. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.
- López-Julca, R., & Julca-Guerrero, F. (2023). Violencia de género en la era digital y su tratamiento jurídico en el Perú. *AEQUITAS. Revista Virtual de La Corte Superior de Justicia de Piura*, 2(11), 236–249. <https://n9.cl/9a0yp>

- Nivin-Vargas, L., Segura, M. del C., López-Julca, R., & Julca-Guerrero, F. (2025). *Violencia de género digital y medidas de protección en el Perú*. (Forthcoming).
- Paredes Pineda, A. L. (2022). Violencia intrafamiliar. *Revista Huella de La Palabra*, 16(16), 30–41. <https://doi.org/10.37646/huella.v16i16.565>
- Quintana Peña, A., Grajeda Montalvo, A., Malaver Soto, C., Medina Curi, N., Montgomery Urday, W., Ruiz Sánchez, G., & Ojeda Mercado, G. (2020). Estereotipos de género y violencia encubierta de pareja en hombres y mujeres de 18 a 24 años. *Revista de Investigación En Psicología*, 22(2), 181–196. <https://doi.org/10.15381/rinvp.v22i2.17420>
- Salinas Garza J., Rodríguez Lozano L. & García Monroy M. (2023). Perspectiva de género. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 15(30), 326–339. <https://doi.org/10.32997/10.32997/2256>
- Sánchez-Soto, M. de la L., Lechuga-Quiñones, A. M., Flores-Saucedo, M. P., & Estrada-Martínez, S. (2022). Varones violentados por su pareja: una primera aproximación a la experiencia de estudiantes duranguenses mexicanos. *Avances en Psicología Latinoamericana*, 40(1), 1–16. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/apl/a.6851>
- Suarez, B., & Pino, R. (2023). Formas históricas de masculinidad en estudiantes de la carrera de gestión social y desarrollo de la UPSE, 2023. *Universidad y Sociedad*, 15(5), 327–335. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/4081>
- Triviño L. (2022). *Violencia intrafamiliar: Hombre como víctima invisible* [Tesis de grado, Universidad Católica de Colombia]. <https://repository.ucatolica.edu.co/entities/publication/0d2fece4-f007-4257-b65c-e133afa114b8>
- Trujano, P., & Martínez, A. E. (2009). Varones víctimas de violencia doméstica: un estudio exploratorio acerca de su percepción y aceptación. *Revista DIVERSITAS - Perspectivas en Psicología*, 339-354. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67915140010>